



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 048 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 27 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N°s 114 y 68-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Huacahuasi – Grupo II – Distrito de Lares – Provincia de Calca – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 002-2018-CUS/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 003-2019-NE-CONVENIO N° 02-2018-CUS/NE, con fecha de recepción 01 de febrero de 2019, presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitando la ampliación de plazo N° 02, por cuarenta y cinco (45) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 013-2019/NE-002-2018-CUS/RES/EFF, presentado por el Residente de Obra mediante Carta N° 003-2019/NE-002-CUS/RO/EFF al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 04-2019/NE-002-CUS/SUPER/PBS, remitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo (e) del PNVR, mediante Carta N° 04-2019/NE-002-CUS/SUPER/PBS;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el periodo de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 16 de mayo de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Huacahuasi – Grupo II – Distrito de Lares – Provincia de Calca – Departamento de Cusco", indicado en el numeral 2) del Anexo adjunto y el financiamiento para 66 viviendas;

Que, el Convenio N° 002-2018-CUS/VMVU/PNVR, de fecha 17 de mayo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Huacahuasi – Grupo II – Distrito de Lares – Provincia de Calca – Departamento de Cusco", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 04 de enero de 2019, que aprueba la ampliación de plazo N° 01, determinándose como nueva fecha de ejecución el 09 de febrero de 2019;

Que, el Informe N° 010-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-CT-HOP de fecha 20 de febrero de 2019, el Especialista en Gestión de la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, informa que el Informe N° 013-2019/NE 002-2018-CUS/RES/EFF del residente de obra no sustenta la ampliación de plazo por demora en





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

la elaboración de adobes, mediante anotación en el cuaderno de obra pues indica como justificación que las precipitaciones pluviales se presentaron los días domingo del mes de diciembre de 2018, días en los que no se realizan trabajos por lo que recomienda devolver el documento a la Unidad de Gestión Técnica para el sustento adecuado de la ampliación de plazo N° 02

Que, con Informe N° 31-2019/NE 002-2018-CUS/RES/EFF que consigna como fecha 04 de marzo de 2019, el Residente de Obra la Unidad de Gestión Técnica considerando el Informe N° 017-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-CRT-APA de fecha 08 de marzo de 2019, del Especialista de Mejoramiento de Vivienda Rural, señala que mediante Informe N° 031-2019/NE 002-2018-CUS/RES/EFF del Residente de Obra, ingeniero Edwin Flores Flores, procede al levantamiento de las observaciones realizadas indicando que ante los retrasos ocurridos es necesario prorrogar 45 días calendario la ejecución de la obra para su conclusión y que la sustentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 2 se encuentra en los asientos N°s 237 y 239 debidamente justificados, los mismos que se encuentran aprobados por el Supervisor de Obra en los asientos del cuaderno de obra N°s 238 y 240, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo solicitada;

Que, en atención a ello, con Informe N° 06-2019/002-CUS/SUPER/PBS que consigna como fecha el 04 de marzo de 2019, el Supervisor de Obra concluye que (i) luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo N° 02, presentado por el Residente de Obra, con informe N° 13-2019/NE 002-2018-CUS/RES/EFF, verifica que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra estipulada en la Guía de Ejecución y Liquidación Modalidad de Núcleos Ejecutores, en el numeral 7.16: Ítem a); por lo que la Supervisión Aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por 45 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 26 de marzo de 2019, en tal sentido solicita la tramitación de lo solicitado, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 017-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-CRT-APA, del arquitecto Anibal Peralta Aparicio, profesional de la Unidad de Gestión Técnica, concluye que (i) el Supervisor del Proyecto del Convenio N° 002-2018-CUS/VMVU/PNVR, ingeniero Percy Bustinza Salazar, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 02, por 45 días calendario, sustentado por el Residente de Obra, ingeniero Edwin Flores Flores; (ii) la ampliación de plazo N° 02, no genera mayores costos al presupuesto; y que encuentra conforme el sustento y documentación del expediente de ampliación de plazo, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 114-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 08 de marzo de 2019, la Unidad de Gestión Técnica concluye que (i) de la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Huacahuasi-Grupo II - Distrito de Lares – Provincia de Calca – Departamento de Cusco" – Convenio N° 002-2018-CUS/VMVU/PNVR se concluye que por las razones técnicas existentes y de conformidad con la norma vigente, se recomienda declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 45 días calendario, modificando la fecha de término el 26 de marzo de 2019; en consecuencia, la ampliación de plazo N° 02 no genera incremento presupuestal en los gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución, han sido presentados complementariamente por los Representantes del Núcleo Ejecutor, en fecha posterior a la vigencia de la ejecución de obra; por lo que se emitió también complementariamente al informe de la ingeniera Lourdes Caldas Borja profesional de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, el informe complementario del arquitecto Aníbal Peralta Aparicio y un informe adicional al presentado por la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los décimo primero y décimo segundo considerandos, los mismos que fueron presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es, hasta el 09 de febrero de 2019; no obstante la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo segundo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe Legal N° 061-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 18 de marzo de 2019, el Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo con eficacia anticipada; y, recomienda al Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo con tiempo suficiente; a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables (e) del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Huacahuasi – Grupo II – Distrito de Lares – Provincia de Calca – Departamento de Cusco”, en el marco del Convenio N° 002-2018-CUS/MMVU/PNVR, por el término de 45 días calendario, con eficacia anticipada al 09 de febrero de 2019, fecha de conclusión de la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 26 de marzo de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

.....
Ing. JUAN CARLOS COLICHÓN BOLLIVAR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento